



UOC N° 334/24.-

Asunción, 17 de Julio del 2024.-

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Atte. Dirección de Normas de Control, ref. **2da. Etapa del
ID 444.012.-**

Que, de acuerdo seguimiento al proceso de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2024** adjudicada a la firma **FISAE.**, correspondiente a la segunda etapa de comunicación en la DNCP, conforme a la verificación en el SICP, el mismo tuvo observación de:

Con respecto nuevamente a la observación del Técnico Verificador de la DNCP, con el proceso de referencia, señalamos que:

En fecha 03/07/2024 nos solicita “remitir la Resolución por la cual se designa como administrador de contrato a los Señores DIONISIO RECALDE ORTIZ y LUIS ANTONIO OVIEDO FARIAS”

La misma fue contestada la observación por Nota UOC N° 316/24 de fecha 8/07/24, remitiendo adjunto la Resolución PR N° 276/24 de fecha 05/07/24, en la cual la MAXIMA AUTORIDAD por dicho Acto Administrativo, designo a los Señores DIONISIO RECALDE ORTIZ y LUIS ANTONIO OVIEDO FARIAS como Administradores del Contrato.

En fecha 10/07/2024 nos solicita “realizar los ajustes e indicar en la cláusula de administrador del contrato los datos de la persona designada como administrador de contrato”

Dicho reparo, fue contestada por Nota UOC N° 327/24 de fecha 11/07/24, remitiendo adjunto la Resolución PR N° 276/24 de fecha 05/07/24, Acto Administrativo Resolución de la Máxima Autoridad sobre Administrador de Contrato.

En fecha 16/07/2024 nos solicita nuevamente “realizar los ajustes e indicar en la cláusula de administrador del contrato los datos de la persona designada como administrador de contrato”

De acuerdo a la **Circular DNCP N° 38/24** el artículo 70 ordena “..La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad... la persona física que fungirá como tal, cuya designación deberá constar expresamente en la cláusula del contrato...). **En consecuencia, en todos los casos la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido o suscripto por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello”.**

En ese sentido consideramos, **el Acto Administrativo de nuestra Máxima Autoridad, la Resolución PR N° 276/24 de fecha 05/07/2024, en donde se confirmó a los funcionarios en carácter de Administrador de Contrato, que fuera requerido por la DNCP, en la 1era. Observación de Contrato en fecha 03/07/24.**

Sin otro particular, me despido de usted muy respetuosamente.


Esc. Mgtr. **ROCÍO SEGOVIA M.**
Gerente U.O.C. I.N.C.

Lap
16/07/24